

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal número 23 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (Boletín Oficial de la Provincia número 234 de 01-12-2016), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la citada modificación.

Modificación de los artículos 1, 3, 6 y disposición final de la ordenanza fiscal número 23 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Quedando los artículos 1, 3, 6 y la disposición final de la ordenanza con la siguiente redacción:

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º. La presente ordenanza regula la tasa por expedición conforme lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985 RBRL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 L.G.T. que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que preste el Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. (Se suprime).

Cuota tributaria.

Artículo 6º.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º: Informe urbanístico sobre calificación urbanística del suelo, cédulas urbanísticas, 20 euros.

Epígrafe 2º: Segregación, parcelación y autorización complejo urbanístico 45 euros.

Epígrafe 3º: Bastanteo de poderes por la Secretaría General, para participar en contratos de cualquier clase o naturaleza jurídica, así como en concesiones administrativas, por cada bastanteo, 25 euros.

Epígrafe 4º: Emisión de certificaciones desde el Punto de Información Catastral:

- Certificación literal de bienes sitios fuera del término municipal de Villanueva de los Infantes, 2 euros.

- Certificación descriptiva y gráfica sobre bien inmueble sitio fuera del término municipal de Villanueva de los Infantes, 5 euros.

Epígrafe 5º: Apertura de locales (bien sea mediante licencia, comunicación previa o declaración responsable).

- Actividades inocuas, 12 euros.

- Actividades clasificadas, según superficie del local:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



\* Hasta 750 m<sup>2</sup>: 150 euros.

\* Desde 751 m<sup>2</sup>: 300 euros.

Epígrafe 6º: Licencia de uso o actividad (1ª ocupación), 20 euros.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación	Fecha			Aplicación
	Aprobación			
	Inicial	Definitiva	BOP	
Artículos 1, 3, 6 y disp. final	29-09-2016	-	-	-

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-advo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes, a 29 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Lucas.

**Anuncio número 312**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>